

180510
R. Dir. 203/3.918
AAAn/rm

Ref.: **RADIMON S.A. SOLICITA PRÓRROGA - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
171/3.864. BONIFICAR.**

Montevideo, 21 de marzo de 2018.

VISTO:

La nota presentada por la firma RADIMON S.A.

RESULTANDO:

- I. Que mediante la misma se solicita la prórroga de las tarifas aplicables a contenedores en el Puerto de Paysandú, aprobadas mediante Resolución de Directorio 171/3.864 de fecha 22/3/2017.
- II. Que en la citada Resolución se establecieron las siguientes tarifas bonificadas para el referido Puerto, y cuya vigencia finaliza el 22/3/2018:
 - ✓ Uso de Infraestructura del Contenedor: nivel bonificado de USD 11,33/contenedor, siendo aplicable también en los Puertos de Fray Bentos y Nueva Palmira.
 - ✓ Almacenaje de Contenedores: bonificación del 75% sobre las tarifas vigentes en el Puerto de Montevideo para el depósito de contenedores en la zona pavimentada, pasando a bonificarse en la zona no pavimentada, en un 50% sobre la tarifa correspondiente a la zona pavimentada del Puerto de Paysandú.
 - ✓ Puesta a Disposición de Grúa Liebherr para movilizar contenedores: nivel bonificado de USD 10/contenedor (Disposición derogada por Resolución de Directorio 177/3.915 de fecha 1º/3/2018, estableciéndose un valor único para todas las operaciones de USD 99,75/hora, asegurándose una productividad mínima de 10 contenedores por hora).
 - ✓ Exoneración de la tarifa de Suministro de Zona Contigua a Muelle para contenedores cargados durante las primeras 72 horas de operativa.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en Resolución de Directorio 402/3.879 de fecha 28/6/2017, vigente hasta el 22/3/2018, el citado esquema tarifario fue extendido al Puerto de Fray Bentos a los efectos de viabilizar la movilización de contenedores en este último, considerando las interrupciones operativas generadas por las inundaciones durante el año 2017 en el mencionado Puerto de Paysandú.
- IV. Que la suma total de contenedores movilizados para ambos Puertos fue de 2.572 (incluyendo vacíos y cargados), siendo la mercadería embarcada en ellos cítricos, arroz, madera aserrada y miel, egresando dichos productos por vía fluvial desde los citados Puertos, trasbordándose posteriormente a buques oceánicos en el Puerto de Montevideo, para continuar su curso a otros países con destino de Exportación.

- V. Que tales operaciones de embarque devengan la tarifa a la Mercadería Embarcada, generándose proventos a la carga de orden de USD 94.500, detallándose a continuación las toneladas movilizadas durante el año 2017:

Producto/Puerto	Ton. Paysandú	Ton. Fray Bentos
Cítricos	9.050	7.683
Arroz	11.650	3.555
Madera Aserrada	4.195	-
Miel	225	-
TOTALES	25.120	11.238

CONSIDERANDO:

- I) Que el citado conjunto de bonificaciones apunta desde sus inicios a incentivar el cabotaje nacional de cargas contenerizadas e incrementar el nivel de actividad en los Puertos del Litoral, permitiendo de esa manera el desarrollo de otros negocios en Puertos cuya actividad se concentraba únicamente en el movimiento de graneles.
- II) Que este tipo de medidas han generado buenos resultados desde el punto de vista comercial, facilitando la salida al exterior de productos de origen nacional por vía fluvial, generando ingresos para esta Administración mediante la prestación de servicios portuarios asociados al contenedor, y permitiendo el desarrollo de otro tipo de cadena logística para esta modalidad de carga (contenerizada).
- III) Que se estima conveniente que el esquema tarifario aplicado desde mitad del pasado ejercicio se mantenga vigente, con las mismas condiciones tarifarias que el Puerto de Paysandú, a los efectos de que la carga contenerizada se siga movilizandando por vía fluvial, en caso de que eventuales inundaciones generen interrupciones operativas en este último, facilitando así la complementariedad entre ambos Puertos para dicho tipo de carga.
- IV) Que la tarifa bonificada, aplicable al Uso de Infraestructura del Contenedor, debe mantenerse en los mismos términos en los que se ha venido prorrogando, abarcando además de los citados Puertos al Puerto de Nueva Palmira, a los efectos de no desalentar posibles operaciones de Traslado de contenedores que puedan desarrollarse en el mismo durante el presente ejercicio.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.918, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Bonificar en un 50% la tarifa de Uso de Infraestructura del Contenedor en los Puertos de Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira.
2. Establecer un plazo de hasta 72 horas sin cargo, aplicable al Suministro de Zona Contigua a Muelle para contenedores en los Puertos de Paysandú y Fray

Bentos.

3. Bonificar la tarifa de Almacenaje de Contenedores (vacíos y cargados) en el Puerto Paysandú de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ Zona Pavimentada: 75% sobre las tarifas correspondientes al Puerto de Montevideo, aprobadas mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 338/016,
 - ✓ Zona No Pavimentada: 50% sobre la tarifa bonificada que corresponda a la zona pavimentada.
4. Bonificar la tarifa de Almacenaje de contenedores (vacíos y cargados) en el Puerto de Fray Bentos de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ 80% de bonificación en la zona pavimentada,
 - ✓ 90% en la zona no pavimentada.
5. Establecer que la vigencia de las bonificaciones aprobadas en los numerales precedentes será desde las fechas de vencimiento de las Resoluciones de Directorio 171/3.864 y 402/3.879 respectivamente (22/3/2018), y por el plazo de un año.
6. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira y Divisiones Paysandú y Fray Bentos.

Notificar la presente Resolución a la firma solicitante, a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana, y al Centro de Navegación.

Librar Nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución, e informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas, y Operaciones y Servicios.

Fdo: Sr. Juan José Domínguez Díaz - Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Administración Nacional de Puertos
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.